

**PODER JUDICIAL**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA N° 44/ 2017**  
**Inciso 16**

**PLIEGO SIN COSTO**

- ♦El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:
- ♦T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
- ♦Decreto N° 155/013,
- ♦Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000,
- ♦Decreto N° 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
- ♦Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**1.1.1**Contratación de empresa profesional de transporte de carga para traslado de mobiliario de oficina. Transporte de armarios metálicos, escritorios, estanterías metálicas, sillas y afines, desde la ciudad de Montevideo hacia las Sedes del Poder Judicial en el Interior del País ***para el año 2018.***

**Mobiliario a transportar:**

Las medidas que se transcriben son **aproximadas.**

**Mobiliario de madera**

- ♦ Item 1.- Hasta 20 Estantería de madera con reparticiones 1.60 mt x 0.90 mts x 0.45 mts de profundidad
- ♦ Item 2.- Hasta 50 Mesa auxiliar -1 mt de largo x 0,60 x 0,72 alto
- ♦ Item 3.- Hasta 50 Escritorio de funcionario -1,20 mt de largo x 0,70 x 0,72 alto

- ◆ Item 4.- Hasta 50 Escritorio de técnico-1,40 mt de largo x 0.70 x 0,72 alto
- ◆ Item 5.- Hasta 20 Escritorio de magistrado -1,60 mt de largo x 0,80 x 0,72 alto
- ◆ Item 6.- Hasta 10 Escritorio de magistrado (1) -1,80 mt de largo x 0,80 mt de ancho x 0,72 alto
- ◆ Item 7.- Hasta 130 Cajonera de madera con ruedas 0,45 mt x 0,45 mt x 0,60 de alto
- ◆ Item 8.- Hasta 20 Módulos de baranda 1,20 mt x 0,50 mt x 1 mt alto
- ◆ Item 9.- Hasta 30 Estantería librera de madera tres estantes 0.70 mt x 1,20 mt x 0.43 de profundidad

### **Sillas y Sillones**

- ◆ Item 10.- Hasta 100 Silla de metal tapizada
- ◆ Item 11.- Hasta 50 Silla giratoria con ruedas para computadora
- ◆ Item 12.- Hasta 50 Sillones giratorios con posabrazos y con ruedas respaldo alto y/o bajo

### **Mobiliario metálico**

- ◆ Item 13.- Hasta 30 Armario metálico con puertas de 1 mt de ancho x 1,85 mt de alto x 0,40 mt de profundidad
- ◆ Item 14.- Hasta 100 Estanterías metálicas de 1 mt de ancho x 2 mt de alto x 0,40 de profundidad
- ◆ Item 15.- Hasta 20 Silla de metal en módulos metálicos (tandem tres asientos) 1,80 mt x 0,70 mt x 0.80 mt de alto.

**1.1.2** Se ajunta Anexo 1 con el listado de las sedes judiciales hacia donde se podrán hacer los traslados.

**1.1.3** El objeto se podrá fraccionar a los efectos de cumplir con los envíos a todas las sedes del anexo 1.

## **Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

**1.2.1** Serán de cargo de la empresa: los gastos de combustible, los gastos fiscales, los aportes correspondientes a la seguridad social del personal afectado a la mismas, seguros y los que por cualquier otro concepto tengan que ver con el servicio solicitado así como los daños que se ocasionen a terceros durante el cumplimiento del mismo.

**1.2.2** Los servicios de transporte serán brindados en el año 2018 y las fechas de los mismos serán coordinados con el Departamento de Proveeduría, División Administración del Poder Judicial.

**1.2.3** Sólo serán consideradas las empresas transportistas que se encuentren inscriptas en el Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (CIRHE) a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). Las empresas deberán adjuntar dicho certificado a su oferta, no serán consideradas las ofertas que no presenten el mencionado certificado.

## **Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial: Dirección: San José 1088. Tel.: 2902.13.59 –2908.93.97. Fax: 2902.14.88. Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

## **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier interesado podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, vía correo electrónico o fax, aclaraciones, solicitudes o consultas específicas, hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios o responder consultas o

solicitudes. Las consultas, solicitudes o aclaraciones serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos.

#### **Art. 4.- FORMA DE COTIZACIÓN.**

Precio de plaza.

Las empresas oferentes deberán **cotizar el unitario de cada Item (1 al 15) (Ej: por una estantería con las características indicadas, y así sucesivamente).**

#### **Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.**

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

#### **Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y del mismo debe surgir el nombre del oferente y su número de RUT, firmadas y con aclaración de firma en **original y copia**, en papel simple, en el lugar indicado, en forma presencial, por correo o fax, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F.

En caso de cotizarse en línea deberá adjuntarse archivo con la oferta escaneada incluyendo la firma del representante validado en RUPE.

**Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o apoderado registrado y validado en el RUPE. Sólo se admitirán a aquellas empresas que se encuentren en estado ACTIVO en el RUPE.**

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios.** En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

#### **Art. 7.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

**a) Fecha: 23 de noviembre de 2017.-**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar:** Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel.2 902.13.59, FAX 2 902.14.88.

#### **Art. 8.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

#### **Art. 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

No inferior a **120** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos que incumplan el pliego; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

Por mantenimiento de precio, se entiende el lapso durante el cual el precio establecido en la oferta se mantiene firme, no aplicándose ajuste alguno.

#### **Art- 10.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

#### **Art- 11.- PLAZO**

**El plazo del contrato será desde el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.**

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico

#### **Art. 12.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

#### **Art. 13.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito **es 40 días, luego de presentada la factura debidamente conformada en División Contaduría.**

#### **Art. 14.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de evaluación que permita tener en consideración:

♦**Los precios presentados por el oferente 70 %.**

Aplicando la siguiente formula  $70 * (\text{precio de la oferta más baja} / \text{precio de la oferta que se está evaluando})$ .

♦**Antigüedad en el ramo de transportes (dicha información será verificada en el RUPE, por lo que los oferentes deberán tener actualizada la misma) 30 %.**

Computándose de la siguiente forma.

De 5 a 10 años 10 %  
De 11 a 16 años 20 %  
De más de 16 años 30 %

#### **Art. 15.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **Art. 16.- ADJUDICACIÓN.**

A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, pudiéndose adjudicar parcialmente, y a distintos oferentes las diversas sedes comprendidas en el **anexo 1**. Se podrá fraccionar el objeto a los efectos de atender todas las sedes del presente llamado.

#### **Art. 17.- RECEPCIÓN.**

El cumplimiento del servicio contratado será controlado por personal del Poder Judicial.

#### **Art. 18.- GARANTÍAS**

Todas las garantías que se constituyan de acuerdo con el art. 64 del TOCAF, se presentarán en **el Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas**. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de solicitud de precios por excepción y el organismo que realizó el llamado.

#### **Art. 19.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del TOCAF, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el mencionado artículo del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

#### **Art. 20.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

#### **Art. 21.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

#### **Art. 22.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas

decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 23.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

## **ANEXO 1**

### **Ciudades hacia donde se realizarán los traslados:**

- Artigas, Departamento de Artigas
- Bella Unión, Departamento de Artigas
- Melo, Departamento de Cerro Largo
- Rio Branco, Departamento de Cerro Largo
- Colonia, Departamento de Colonia
- Carmelo, Departamento de Colonia
- Rosario, Departamento de Colonia
- Colonia Valdense, Departamento de Colonia
- Juan Lacaze, Departamento de Colonia
- Nueva Helvecia, Departamento de Colonia
- Nueva Palmira, Departamento de Colonia
- Durazno, Departamento de Durazno
- Trinidad, Departamento de Flores
- Florida, Departamento de Florida
- Minas, Departamento de Lavalleja
- Maldonado, Departamento de Maldonado
- San Carlos, Departamento de Maldonado
- Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado
- Piriápolis, Departamento de Maldonado

- Paysandú, Departamento de Paysandú
- Guichón, Departamento de Paysandú
- Fray Bentos, Departamento de Rio Negro
- Young, Departamento de Rio Negro
- Rivera, Departamento de Rivera
- Rocha, Departamento de Rocha
- Chuy, Departamento de Rocha
- Lascano, Departamento de Rocha
- Castillos, Departamento de Rocha
- La Paloma, Departamento de Rocha
- Salto, Departamento de Salto
- San José, Departamento de San José
- Libertad, Departamento de San José
- Ecilda Paullier, Departamento de San José
- Mercedes, Departamento de Soriano
- Dolores, Departamento de Soriano
- Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó
- Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó
- San Gregorio del Polanco, Departamento de Tacuarembó

